

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	U057.-	Creación de Registro General de Cédulas y Licencias Urbanísticas: Comité Ejecutivo: Art. 87 OTLU.	
objeto	Creación de Registro General de Cédulas y Licencias Urbanísticas		
normativa aplicable	1.- Art. 64.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid 2.- Art. 87 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas.		
órgano gestor del expediente	Secretaría del Comité Ejecutivo.		
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses desde el inicio.		
efectos del silencio administrativo	Caducidad del expediente.		
instructor del procedimiento	Técnico de Apoyo del Comité Ejecutivo.		
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación	
	1.-	Providencia de inicio.	
	2.-	Informe técnico del área respectiva en relación con el contenido del Registro.	
	3.-	Informe de la Asesoría Jurídica,	
	4.-	Acuerdo de aprobación del Registro	
	5.-	Publicación del acuerdo en el BOCM.	
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:		
	Otros:		
órgano competente para resolver	El Comité Ejecutivo y órgano municipal competente.		

Observaciones:

Conforme al artículo 87 se prevé que el Registro sea de Cédulas, Licencias Urbanísticas y de Cambios de Uso Urbanístico.